



**Ajuntament
de Benicarló**
Agència para el Foment
de la Inovació Comercial

Estas bases son una traducción literal de las originales que se pueden consultar en:
<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/rzh/files/26893.pdf>

Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas Paréntesis excedentes de las Ayudas paréntesi del Plan Resistir. Segunda convocatoria

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas la actividad de de las cuales se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID 19, en el marco del PLA RESISTIR: Ayudas Paréntesis, aprobado por la Generalitat Valenciana.

ÍNDICE

1. Objeto
2. Bases reguladoras y normativa aplicable
3. Procedimiento de concesión
4. Personas beneficiarías y requisitos
5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas
6. Documentación
7. Tramitación y resolución
8. Financiación
9. Pago de las ayudas y justificación
10. Obligaciones de las personas beneficiarias
11. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas
12. Publicidad de las bases reguladoras
13. Tratamiento de los datos de carácter personal
14. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Actividad de las personas beneficiarías
- Anexo II. Modelo de instancia
- Anexo III. Mantenimiento de terceros
- Anexo IV. Cuenta justificativa
- Anexo V. Autorización de representación legal



1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, de ayudas económicas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19, que se han adoptado por la autoridad sanitaria y que tengan el domicilio de la actividad o el domicilio fiscal en Benicarló, todo esto en el marco del que se dispone por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Las restricciones impuestas en el conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por eso, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, el objeto de esta convocatoria es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el anexo I que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases, para contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada, para contribuir a su viabilidad económica.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1. Las presentes bases establecen el procedimiento que regirá en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las Ayudas Paréntesis por parte del Ayuntamiento de Benicarló objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Así mismo, se derivan del que se dispone en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, aprobada mediante el acuerdo plenario publicado en el BOP núm. 154, de día 20/12/2017.

2.2. La convocatoria se regirá, a todos los efectos, por el que se dispone en las bases reguladoras, en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3 Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3. Procedimiento de concesión y publicación

Estas ayudas se conceden de manera directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la LGS, para concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Ajuntament
de Benicarló**
Agencia para el Fomento
de la Innovación Comercial

Se publicarán también en el web del Ayuntamiento de Benicarló y en el Portal del Comerciante de Benicarló.

4. Personas beneficiarias y requisitos

4.1. Son beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el anexo I, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no hayan sido beneficiarias de las Ayudas Paréntesi convocadas por el Ayuntamiento de Benicarló publicadas al BOP núm. 28 de fecha 6 de marzo de 2021.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Desarrollar su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el anexo I de las presentes bases, según el código CNAE que consta en la correspondiente vida laboral de la persona autónoma comuneros de las comunidades de corderos de forma individual, a fecha 31/12/2020.

Si presentada toda la documentación exigida en estas bases no es posible determinar el código CNAE de la actividad, a juicio del órgano instructor de estas ayudas —y dejando constancia en el expediente— se podrá admitir como acreditación alternativa al código CNAE la acreditación de la actividad intermediado el código IAE y la comparación con la tabla de equivalencias publicada a este efectos en el web de la Generalitat Valenciana, con el buscador de códigos IAE de la AEAT u otras entidades privadas que ofrecen esta información de manera pública y gratuita.

- Que esté de alta en el Impuesto de actividades Económicas (IAE) a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los cuales se refiere el anexo I de estas bases.
- Que la actividad se realice en el término municipal de Benicarló. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal tiene que estar en el término municipal de Benicarló, a fecha 31/12/2020.
- Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior al 31 de diciembre de 2020.

A tal efecto se considera como microempresa, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y su volumen de negocios o el balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4.2. Acreditar, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada firmado por la persona solicitante de la subvención, el pago de facturas por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, la fecha de pago de las cuales esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación de estas bases en el BOP. Las facturas tienen que corresponder a gastos corrientes de la actividad para la cual se solicita subvención.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias. En tal caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

4.3. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que nombrarse una persona representando apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así

mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

4.4. Conforme al artículo 13.2 de la LGS se exige a las personas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

A causa del carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su cimiento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir Ayudas Paréntesis. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permiten reforzar los sectores a los cuales van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como a tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación de la ocupación, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante tiene que efectuar una declaración responsable en la cual se indique que:

- La actividad declarada para la cual solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

En el supuesto de solicitantes que sean personas trabajadoras autónomas tienen que declarar estar dados/desde alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- La actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- El local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Benicarló y en caso de no existir local afecto en su actividad su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Benicarló.
- Es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que los gastos corrientes y los datos correspondiente a su pago, relacionadas a la cuenta justificativa simplificada corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la cual solicita subvención. El pago de los gastos se acreditará, en su caso, con el correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria o, así mismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- Estos gastos tienen que haber sido pagadas en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP.

4.5. Quedan excluidas:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.





**Ajuntament
de Benicarló**
Agencia para el Fomento
de la Innovación Comercial

5. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad

Gastos subvencionables

5.1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en las cuales efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarias, como por ejemplo:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación, junto a la solicitud, se tiene que aportar el contrato de arrendamiento en vigor y un justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como persona arrendataria tiene que constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se tiene que aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de estas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se han de aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se han de aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cargo. Para su justificación, se han de aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF al AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se tiene que aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se han de aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

5.2. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas han de ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, las facturas tienen que estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, tienen que contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, si procede, aplicados a las operaciones, según corresponda.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos tiene que deducirse de manera indudable que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se presenten los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, para tener carácter recuperable.

5.3. No son subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Así mismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el impuesto del valor añadido y el resto de impuestos y tasas.

5.4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, excepto en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 300 €. En este caso, tiene que justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5.5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas.

Cuantía de las ayudas

5.6. La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 trabajadores/se.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador/a afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas puede ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

Criterios para su determinación

5.7 En caso de que el crédito disponible, atendido el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas todas se procederá de la siguiente manera:

de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, a causa de la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a esta. Todo esto sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.





**Ajuntament
de Benicarló**
Agencia para el Fomento
de la Innovación Comercial

Régimen de compatibilidad

5.8. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorgan o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar en este Ayuntamiento la obtención otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en el supuesto de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

6. Documentación para solicitar la subvención

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

6.1. Las solicitudes se tienen que presentar por vía telemática en una instancia normalizada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://benicarlo.sedipualba.es/>)

6.2 Las personas que no estén obligadas a relacionarse con la administración por medios electrónicos, podrán presentar la solicitud de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento de Benicarló, mediante cita previa, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica y en el web municipal, junto con la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al aquí descrito no será admitida.

6.4 La solicitud se tiene que subscribirse por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

6.5 Solos se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

6.6 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir del día siguiente en la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

6.7 La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio son causas de inadmisión.

6.8. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

6.9 Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, tuvieron de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de cinco días, enmienda la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

b) Documentación a aportar por las personas interesadas:

Junto con la solicitud, que tiene que estar firmada por la persona interesada o la persona que la representante legalmente, tiene que adjuntarse obligatoriamente la siguiente documentación:

A) Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, si procede, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los cuales figura de alta y desde qué fecha.

B) Para el cómputo del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se presentará la siguiente documentación:

- Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta ajena: Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020; hace falta adjuntar- los documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT).(antiguos TC2) del mes de diciembre, únicamente en caso de tener contratados trabajadores/se. Vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020
- Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónoma societaria o autónoma colaboradora con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020.

Se admitirán las personas trabajadoras autónomas societarias o colaboradoras siempre que estén en algunos de los supuestos del artículo 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Para el cómputo de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la mutualidad donde conste de alta en fecha 31 de diciembre de 2020.

C) Poder de representación del representante legal, si procede.

D) Declaración responsable a la cual se refiere el punto 4.4 de la presente convocatoria, incluida a la solicitud normalizada

E) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incorporada en la solicitud normalizada).

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitando no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e) y g) de este apartado) y 3 del artículo 13.
3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
4. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, si procede, declaración de no haber recibido jefe; así como el compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción





**Ajuntament
de Benicarló**

Agencia para el Fomento
de la Innovación Comercial

previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta ley.

F) Ficha de mantenimiento de terceros personas según el modelo normalizado que se puede obtener en el web del Ayuntamiento de Benicarló, en el supuesto de que no se haya presentado ya al Ayuntamiento de Benicarló.

G) Cuenta justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose al que se prevé por los apartados 5.º y 9.º

H) Para el caso de personas autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, donde en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se tiene que aportar certificado de la cooperativa donde conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos, la fecha de pago de la factura esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación de estas bases en el BOP. Las facturas tienen que corresponder a gastos corrientes de la actividad para la cual se solicita la subvención.

7. Tramitación y resolución

7.1. Tramitación

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Comercio que comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma y realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulto exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá a la persona interesada porque en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que tiene que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como las personas a las cuales se les desestime la solicitud por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. A continuación, se emitirá la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

7.2 Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delego. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que someterse la

persona beneficiaria.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución exprese supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra esta podrá interponerse un recurso potestativo de reposición de conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

7.3. Comunicaciones

Todas las comunicaciones a las cuales se hace referencia en las presentes bases, que se tengan que realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En adelante, todas las publicaciones relacionadas con las presentes bases se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benicarló, así como a través de la web municipal <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org> y en la BDNS, cuando proceda.

8. Financiación

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 893.744,00€ de los cuales el 62,5% (558.590,00€) del coste total es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% (201.092,40€) del coste total es financiado por la Diputación Provincial de Castelló y el restante 15% (134.061,60€) será aportado por el Ayuntamiento de Benicarló.

En fecha 22 de febrero de 2021 ha sido aprobado el expediente de generación de créditos para dotar de crédito presupuestario en el Pla Resistir por el compromiso firme de aportación de la Generalitat Valenciana (558.590,00€) y por la aportación de la Diputación de Castelló (201.092,40€).

En fecha 29 de abril de 2021 ha sido aprobada la modificación de la consignación del proyecto 2021.3.13.1 "Pla Resistir" incorporando al mismo el importe de 134.061,60 € correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

Mediante las resoluciones de fecha 15/04/2021, 20/04/2021, 06/05/2021, 07/05/2021 y 18/05/2021 se han otorgado las subvenciones correspondientes a la primera convocatoria del Plan Resistir por un importe total de 471.995,52 €.

El importe disponible en el Presupuesto Municipal para atender esta segunda convocatoria asciende a 421.748,48€ con cargo a la aplicación presupuestaria 13.2416.47900 RC 22021002782.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, teniendo en cuenta la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes. Si efectuada la concesión de las ayudas de la convocatoria, quedara excedente de recursos sin utilizar, se podrá dedicar a completar proporcionalmente las ayudas otorgadas en la primera y segunda convocatoria, sin necesidad de nueva convocatoria o dedicarlo a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas en los sectores definidos en el anexo I de las convocatorias 1 i 2 de Ayudas Paréntesis.

9. Justificación y pago de las ayudas

La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.





**Ajuntament
de Benicarló**

Agència para el Foment
de la Inovació Comercial

- Declaración responsable donde figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos)
- Declaración responsable donde figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

El órgano concedente comprobará, sobre un 10% de las solicitudes aprobadas y a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Por lo tanto, podrá requerir a la persona beneficiaria que presente los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de un acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se dan los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto con la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago que se realizará en todo caso y sin ninguna excepción, mediante una transferencia bancaria a la cuenta indicada la persona beneficiaria en la ficha de mantenimiento de terceros personas.

Estas subvenciones no requieren jefa otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención. Así pues, las subvenciones se diera por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación de la Administración y el control financiero que se realice para verificar la exactitud.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

11. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, se reintegrarán las cantidades percibidas y la exigencia de de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el apartado 10.º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, para obtener la subvención falseando las

condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse al que se dispone en el artículo 38 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por el que se dispone en el capítulo II, título II de la LGS.

A efectos de dar cumplimiento en el artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier otro medio, donde figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora reportados.

12. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS la información relativa a la presente Convocatoria será remesa a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Además, estas bases también se publicarán igualmente en el Boletín de la Provincia de Castelló, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web y en el web del Portal del Comerciante.

13. Tratamiento de datos de carácter personal

de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benicarló, c. de Ferreres Bretó, 10 12580 Benicarló, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del Ámbito Comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Benicarló..
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o finalidades estadísticas.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas en el Ayuntamiento de Benicarló , salvo que tengan que ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos, solicitar la rectificación o, si procede, cancelación, oposición o solicitar la supresión. Las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, si procede, oponerse al tratamiento. Para ejercer estos derechos podrán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló.

14. Interpretación de las presentes bases





**Ajuntament
de Benicarló**

Agencia para el Fomento
de la Innovación Comercial

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, que podrá, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar un informe previo del instructor/a ..

Anexo I: ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS (Anexo II Decreto Ley 1/2021 y Anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo,)

CNAE-2009 Descripción actividad

1052 Elaboración de helados.

1083 Elaboración de café, té e infusiones.

1413 Confección otras prendas de vestir exteriores.

1419 Confección otras prendas de vestir y accesorios.

1420 Fabricación de artículos de peletería.

1439 Confección otras prendas de vestir de punto.

1811 Artes gráficas y servicios relacionados con estas.

1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.

1813 Servicios de pre-impresión y preparación de apoyos.

1814 Encuadernación y servicios relacionados con esta.

1820 Reproducción de apoyos grabados.

2051 Fabricación de explosivos.

2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.

3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.

3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.

3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.

4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4634 Comercio al por mayor de bebidas.

4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.

4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.

4638 Comercio al por mayor de peces y mariscos y otros productos alimenticios.

4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.

4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.

4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.

4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.

4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.

4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.

4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.

4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en lugares de venta y en mercadillos.

4789 Comercio al por menor otros productos en lugares de venta y en mercadillos.

4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en lugares de venta ni en mercadillos.

4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

4932 Transporte por taxi.

4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.

5221 Actividades anejas al transporte terrestre.

5510 Hoteles y alojamientos similares.

5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.





**Ajuntament
de Benicarló**

Agencia para el Fomento
de la Innovación Comercial

5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
5590 Otros alojamientos.
5610 Restaurantes y lugares de comidas.
5621 Provisión de comidas preparadas para acontecimientos.
5629 Otros servicios de comidas.
5630 Establecimientos de bebidas.
5813 Edición de periódicos.
5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
7420 Actividades de fotografía.
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712 Alquiler de camiones.
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722 Alquiler de cintas de video y discos.
7729 Alquiler otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911 Actividades de las agencias de viajes.
7912 Actividades de los operadores turísticos.
7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con estos.
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.
9001 Artes escénicas.
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004 Gestión de salas de espectáculos.
9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311 Gestión de instalaciones deportivas.
9313 Actividades de los gimnasios.
9319 Otras actividades deportivas.
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525 Reparación de relojes y joyería.
9601 Lavado y limpieza de piezas textiles y de piel.
9604 Actividades de mantenimiento físico.

Annexo II: Solicitud



**Ajuntament
de Benicarló**



Ayudas Paréntesis (Plan Resistir, 2a convocatoria): solicitud (anexo II)

Persona interesada, empresa o entidad	Primer apellido	Segundo apellido		
	Nombre	NIF		
Datos representando (si procede)	Primer apellido	Segundo apellido		
	Nombre	NIF		
Domicilio a efecto de notificaciones	Calle / Plaza / Pareda / Carretera	Nº / Km.	Piso	Puerta
	Población	Provincia	Código postal	
	Teléfono	Fax	Apartado de correos	Correo electrónico

Expongo Que, vista la convocatoria de las Ayudas Paréntesis aprobada por el Ayuntamiento de Benicarló, en el marco del Plan Resistir aprobado por la Generalitat Valenciana,

Solicito Participar en el procedimiento de concesión de las Ayudas Paréntesis.

Documentación adjunta

☐ Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad o, en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE donde figure de alta y desde qué fecha.

☐ Para el cómputo del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se presentará la siguiente documentación:

- Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta ajena: Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020; se tienen que adjuntar los documentos RNT (antiguos TC2) del mes de diciembre, únicamente en caso de tener contratados trabajadores/as. Vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónoma societaria o autónoma colaboradora con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020. Se admitirán las personas trabajadoras autónomas societarias o colaboradoras siempre que estén en algunos de los supuestos del artículo 305, punto 2, del Real decreto legislativo 8/2021 de 30 de octubre, texto refundido de la Ley general de la seguridad social.
- Para el cómputo de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la mutualidad donde conste de alta a fecha 31 de diciembre de 2020.

☐ Ficha de mantenimiento de terceras personas, en el supuesto de que no se haya presentado ya al Ayuntamiento de Benicarló (anexo III).

☐ Cuenta justificativa de los gastos corrientes incurridos, que incluye declaración responsable sobre obtención de ayudas (anexo IV).

☐ Autorización de representación, en su caso (anexo V).

☐ Para las personas autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, donde al certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se tiene que aportar un certificado de la cooperativa donde conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos, cuya la fecha de pago esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación de estas bases en el BOP. Las facturas tienen que corresponder a gastos corrientes de la actividad para la cual se solicita la subvención.



**Ajuntament
de Benicarló**
Agencia para el Fomento
de la Innovación Comercial



**Ajuntament
de Benicarló**

**Declaración
responsable**

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que conozco y acepto las condiciones de la presente convocatoria.
- Que la actividad declarada para la que solicito la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- En el supuesto de tratarse de una microempresa, reúno los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
- En el supuesto de ser persona trabajadora autónoma, estoy dado/a de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Que la actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Benicarló y, en caso de no existir local afecto a su actividad, su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Benicarló.
- Que es cierta la información que se indica en la documentación adjunta, relativa al número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que las facturas declaradas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita la subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria o, así mismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho. Estos gastos tienen que haber sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP.
- Que asumo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptor/a del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e) y g) de este apartado) y 3 del artículo 13.
- Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1, letra e) de este artículo).
- Que, de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, esta no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta ley.
- Que me comprometo a comunicar las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad, así como las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.
- Que he justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Benicarló.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la convocatoria, así como a comunicar el Ayuntamiento de Benicarló cualquier modificación de los datos y a facilitarle toda la documentación que me requiera.

**Autorización y
consentimiento
informado**

Presto autorización y consentimiento informado a que las sucesivas notificaciones que me haga el Ayuntamiento de Benicarló en relación a este expediente sean por medios electrónicos conforme a los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para ello, mi dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es:

Firma

Datación

Lugar

Fecha

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Los datos que ha facilitado se incluirán en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Benicarló, cuya la finalidad es gestionar las peticiones manifestadas en el presente documento. Así mismo, le informamos que sus datos no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las que sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos en la ley.
De acuerdo con el que dispone la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, si procede, oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o cualquier otro documento de identificación equivalente, dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benicarló - LOPO INSTANCIA GENERAL, c/ de Ferreres Bretó nº 10, 12580 Benicarló (Castellón) o bien registrando presencialmente una solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, donde se identificará con el DNI original o un documento equivalente. Este trámite también puede realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló.

Anexo III: Mantenimiento de terceros



**Ajuntament
de Benicarló**



Solicitud de mantenimiento de terceros

Persona interesada	Primer apellido	Segundo apellido		
	Nombre / Razón social	NIF		
Datos de la entidad financiera	Entidad financiera	Dirección de la entidad		
	IBAN			
	BIC *			
Domicilio fiscal	Calle/ Plaza / Partida / Carretera	Núm. / Km.	Piso	Puerta
	Población	Provincia		Código postal
	Teléfono	Fax	Apartado de correos	
	Correo electrónico			
Expongo	Que son ciertos los datos personales y bancarios reflejados arriba, por lo tanto,			
Solicito	☐ Una alta de tercero nueva. ☐ Una modificación de cuentas de un tercero ya existente.			
Firmas de la persona interesada y de la entidad bancaria	Firma de la persona interesada		Firma del representante de la entidad bancaria y sello	
Datación	Ciudad		Fecha	

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

* Sólo se debe rellenar estas casillas, en caso de ser una operación transfronteriza.

Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Benicarló, cuya finalidad, de forma general, es la gestión administrativa de los asuntos concernientes al Área de Gestión y Recaudación Tributaria en el ejercicio de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atención de solicitudes de certificación, instada en el presente documento.

Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos en la Ley.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su DNI, Pasaporte, NIE u otro documento de identificación equivalente dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benicarló - LOPO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, c. de Femmes Bretó núm. 10, 12580 Benicarló (Castellón) o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con la exhibición del DNI original o documento equivalente.

Anexo IV: Cuenta justificativa

el text/gràfics a copiar.

Ajuntament de Benicarló

Ayudas Paréntesis (Plan Resistir, 2a convocatoria): Cuenta justificativa (anexo IV)

Persona solicitante, empresa o entidad	Nombre y apellidos / Nombre de la empresa o entidad	NIF / CIF
Datos representando (si procede)	Nombre y apellidos / Nombre de la empresa o entidad	NIF / CIF

Declaración responsable	DECLARO, bajo mi responsabilidad: — Que las facturas, cuyos los datos indico a continuación, han sido efectivamente pagadas. — Que las facturas, cuyos datos indico a continuación, no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. — Que en relación a la solicitud de ayudas de minimis en el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios anteriores: ☐ No he obtenido ayudas de minimis en el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores. ☐ Sí que he obtenido ayudas de minimis en el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores: <table><thead><tr><th>Organismo</th><th>Convocatoria</th><th>Importe solicitado</th><th>Importe concedido</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> — Que en relación a la solicitud de otras subvenciones: ☐ No he obtenido ninguna otra ayuda para los mismos conceptos subvencionables en esta ayuda. ☐ Sí que he obtenido las siguientes ayudas para los mismos conceptos subvencionables: <table><thead><tr><th>Organismo</th><th>Convocatoria</th><th>Importe solicitado</th><th>Importe concedido</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido													Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido												
Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido																														
Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido																														

al text/gràfics a copiar.



**Ajuntament
de Benicarló**

Relación de gastos realizados

— La fecha de pago de las facturas tiene que estar comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación de estas bases en el BOP.

— Las facturas tienen que corresponder a gastos corrientes de la actividad para la cual se solicita la subvención

N.º orden	Número de factura y fecha de expedición	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Concepto de gasto	Importe sin IVA	Importe con IVA
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

Del text/gràfics a copiar.



Ajuntament
de Benicarló

19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						
26.						
27.						
28.						
29.						
30.						
31.						
32.						
33.						
34.						
35.						
Importe total de las facturas sin IVA						€

Anexo V: Autorización de la representación



Ajuntament de Benicarló



Autorización de representación

Persona interesada y representada	Primer apellido	Segundo apellido		
	Nombre	NIF		
Datos de la persona representante	Primer apellido	Segundo apellido		
	Nombre	NIF		
Domicilio a efecto de notificaciones	Calle / Plaza / Partida / Carretera	Nº / Km.	Piso	Puerta
	Población	Provincia	Código postal	
	Teléfono	Fax	Apartado de correos	Correo electrónico

Autorización de la representación

La persona interesada autoriza y otorga su representación a la persona representante, cuyos datos constan arriba, para que actúe ante el Ayuntamiento de Benicarló en el siguiente procedimiento:

En relación a este procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de todas las actuaciones que sean necesarias para instruir el expediente, aportar los datos y documentos que se solicitan, recibir comunicaciones y notificaciones, formular solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar las actuaciones que correspondan al representado en el decurso de la gestión del trámite.

Firma de la persona interesada y representada

Fecha:

Aceptación de la representación

Con la firma de este documento la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de las copias del documento de identidad que acompañan este documento.

Firma de la persona representante

Fecha:

Documentación aportada

- ☐ Para las personas físicas: DNI/NIF persona representada
☐ Para las personas jurídicas: Escritura / Poder notarial
☐ Otros:

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Los datos que ha facilitado se incluirán en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Benicarló, la finalidad del cual es gestionar las peticiones manifestadas en el presente documento. Así mismo, le informamos que sus datos no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos en la ley.
De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, si procede, oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su DNI, pasaporte, NIE o cualquier otro documento de identificación equivalente, dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benicarló - LOPD INSTANCIA GENERAL, c. de Ferreries Bretó nº 10, 12010 Benicarló (Castellón) o bien registrando presencialmente una la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, donde se identificará con el DNI original o un documento equivalente. Este trámite también puede realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://benicarlo.sedipuibaux.es>